



Mérida, Yucatán a 18 de julio del 2024.

Estimado solicitante:

En atención a la solicitud de acceso con número de folio de seguimiento **310579124000431**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día quince de julio del dos mil veinticuatro a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos; a través de la cual requiere lo siguiente: **"Por este medio, solicito información con respecto a la situación que guarda el número de parcela 210 del Ejido de San José Tzal, del Municipio de Mérida, Yucatán, con una superficie de 79-99-19.370, en razón de que el desarrollo denominado "SARE DESARROLLOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ostenta como propietaria de dicha parcela, misma que ha dividido en 400 divisiones, y a través de su apoderado legal Eduardo Aguirre Cordero ha estado realizado a la venta de estos." (SIC)**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Por su parte, el diverso numeral 136 de la aludida Ley General establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los **tres días** posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

En virtud de lo anterior y por cuanto del contenido de su solicitud de acceso se advierte que, solicita. **"Por este medio, solicito información con respecto a la situación que guarda el número de parcela 210 del Ejido de San José Tzal, del Municipio de Mérida, Yucatán, con una superficie de 79-99-19.370, en razón de que el desarrollo denominado "SARE DESARROLLOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ostenta como propietaria de dicha parcela, misma que ha dividido en 400 divisiones, y a través de su apoderado legal Eduardo Aguirre Cordero ha estado realizado a la venta de estos." (SIC)** es clara la notoria Incompetencia de este Sujeto Obligado para atención de la misma, toda vez que lo solicitado no se encuentra dentro de las facultades, competencias o funciones administrativas de este sujeto obligado, ya que esta facultad se encuentra a cargo del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) con fundamento en el artículo 136 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública, le oriento para que tramite su solicitud de acceso ante el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY), que es el sujeto obligado encargado de otorgarle la información que desea conocer.

En este sentido y de conformidad con el artículo 23 de la mencionada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) cuenta con su propia Unidad de Transparencia en términos del diverso numeral 24 de la misma Ley, ante el cual puede solicitar su información.



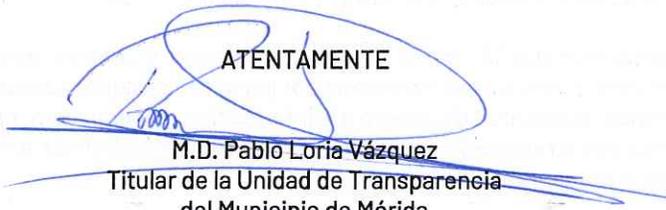
De igual forma, le proporcionamos los siguientes datos que pueden ser de su interés para la obtención de información que requiere:

INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY)

<https://www.insejupy.gob.mx/>

<https://www.insejupy.gob.mx/unidad-transparencia>

ATENTAMENTE


M.D. Pablo Loria Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
del Municipio de Mérida

MPLG/SCAV